

79

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906

Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

3 DIC 2020

Bogotá, D. C., _____

REF.- DIVORCIO

No. 11001-31-10-022-2019-01303-00

Téngase en cuenta que para todos los efectos legales que la parte demandante se opuso a la prosperidad de las excepciones de mérito propuestas por el extremo pasivo; en consecuencia, el despacho DISPONE:

1. Señalar el día 6 del mes de abril del año 2021, a la hora de las 2:00, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 y 373 del C.G.P., diligencia en la que se adelantarán los interrogatorios de las partes y los demás asuntos dispuestos en la norma citada.

Se advierte a las partes y sus apoderados, que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones procesales previstas en los numerales 3º y 4º del artículo 372 del C.G.P.

2. Conforme lo dispuesto por los artículos 372 ibídem, se procede al DECRETO DE PRUEBAS:

2.1 De la parte Demandante:

- 2.1.1 Documentales: Téngase como tales las aportadas con la demanda.
- 2.1.2 Interrogatorio de parte: Recíbase el interrogatorio de ANDREA MARÍA FRANCO GUÍO.
- 2.1.3 Testimoniales: Escúchese en declaración a ANA CRISTINA PERILLA.

2.2 De la parte Demandada:

2.2.1 Documentales: Téngase como tales las aportadas con la contestación de la demanda.

2.2.2 Interrogatorio de parte: Recíbese el interrogatorio de JEFREY ALEXANDER BRACK PERILLA.

2.2.3. Testimoniales: Escúchese en declaración a RICARDO FARFÁN RUIZ.

2.2.4. La solicitud del Registro Migratorio de los miembros del núcleo familiar: ANDREA MARÍA FRANCO GUÍO, JEFREY ALEXANDER BRACK PERILLA, SOFÍA ALEJANDRA Y ESTEBAN BRACK FRANCO, se niega por impertinente como quiera que nada aporta a la Litis.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

Flb.

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
Esta providencia se notificó por ESTADO
Núm <u>100</u> de fecha <u>- 4 DIC 2020</u>

GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario